

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA



SABADO 20 DE SEPTIEMBRE DE 1947

Franqueo concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente	0'50 pts.		
Id. de id. id. del id. anterior.	1'00		
Id. de id. id. de dos años anteriores.	1'50		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos.	2'00		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquellas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Número 225

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o en las Islas Baleares, Canarias y territorios de Africa sujeta a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que se inserta la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en el BOLETIN OFICIALES se han de remitir al Administrador de la provincia, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

Boletín Oficial del Estado
dependiente al día 16 de Septiembre de 1947
N.º XII N.º M. 259

Núm. 3.394
Gobierno de la Nación
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 15 de Septiembre de 1947 por la que se implanta un sistema único para la numeración de todos los hilados textiles.

Excmo. e Ilmo. Sres.: El número de sistemas de numeración de hilos existentes en España, distintos para cada materia textil, y en algunos casos con más de un sistema para una misma fibra, la diversidad fundamental entre dichos sistemas, en los que el primero representa en unos la longitud de un peso fijo de kilos y en otros el peso de una longitud determinada; el aprovechamiento de las fibras naturales y de las fibras artificiales, cuyos hilados hay que aplicar una adecuada numeración, aconsejando la necesidad de unificar todos los sistemas de numeración de hilados existentes, labor que, propugnada desde el pasado siglo en publicaciones y congresos técnicos textiles, nacionales e internacionales, ha sido realizada por distintas naciones durante estos últimos años. Por otra parte, en la moderna industria textil se van haciendo cada vez más corrientes los hilados comerciales de mezcla, en cuya composición entran hilos de distintas fibras, cada uno de los cuales se numera por un sistema peculiar, dando con ello lugar a complicaciones de fabricación, que quedan automáticamente suprimidos cuando todos los hilados se numerasen en un sistema único. Finalmente, la implantación de los sistemas actuales, basados en su mayor parte en unidades arcaicas o extranjeras de longitud, obliga, ante to-

do, a la conversión de éstas al Sistema Métrico Decimal, con la consiguiente complicación razón esta última que, fundamentalmente, ha motivado la implantación en otros países de los sistemas métricos de numeración de hilados.

En nuestra Nación, después de estudiada la unificación por la Comisión Española de Normalización Textil, la cual ha propagado intensamente por las zonas textiles españolas la conveniencia de su implantación y recogidas por aquella durante varios años las observaciones y sugerencias de la propia industria textil, se estima llegado el momento de proceder a su realización.

Por todo lo antedicho, esta Presidencia del Gobierno a propuesta del Ministerio de Industria, Comercio y previo informe favorable de la Dirección General de Industria, Consejo Superior de Industria y Comisión Permanente de Pesas y Medidas y Sindicato Nacional Textil, ha tenido a bien disponer:

1.º A partir del día 1.º de diciembre próximo, todos los hilados y retorcidos se ofrecerán, pedirán y suministrarán numerados por el Sistema Métrico Decimal de Numeración, en el que el número de un hilo expresa el peso en gramos de mil metros del mismo.

2.º La unidad fundamental de este sistema se denomina TEX, y es el número último de un hilo que pese un gramo por mil metros de su longitud.

Los múltiplos y divisores decimales de esta unidad se formarán anteponiendo a la misma los prefijos correspondientes del Sistema Métrico Decimal de Pesas y Medidas vigentes en España.

3.º Se establece un periodo de coexistencia de los sistemas actuales con el nuevo sistema, durante el cual se indicará a continuación del número actualmente en uso el número equivalente en el nuevo sistema, seguido de la palabra «tex», encerrando el nuevo número y la unidad en un paréntesis.

4.º Este periodo de coexistencia durará tanto como se considere preciso, para que la implantación definitiva del nuevo sistema de numeración se realice sin dificultades ni trastornos para la industria. El Ministerio de Industria y Comercio, a propuesta de la Comisión Española de Normalización Textil, determinará en el momento oportuno la fecha en que finalizará dicho periodo.

5.º Las equivalencias de los números actuales con los del nuevo sistema, corresponden a los valores expresados en las tablas de la norma UNE-TEX 2, publicada por la Comisión Española de Normalización Textil.

6.º El Ministerio de Industria y Comercio y la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, en la esfera de sus respectivas competencias, dictarán las normas complementarias que sean precisas y velarán por el estricto cumplimiento de esta disposición.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de Septiembre de 1947.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio e Ilmo. Sr. Director General del Instituto Geográfico y Catastral.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO
JEFATURA PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 3.407

Declaración de cosecha

Habiendo finalizado el plazo dado para declaración de cosechas por este Servicio y existiendo algunos agricultores que no lo han formalizado, se autoriza a todas las Juntas Agrícolas de la provincia para que admitan las declaraciones hasta el

día 27 del corriente mes, haciendo la indicación en los modelos C-1 «DECLARADO FUERA DE PLAZO».

Para dar cumplimiento a lo ordenado por la Superioridad, deberán remitir las Juntas Agrícolas a este Servicio los documentos y datos que se interesan por escrito de fecha 14 de Agosto ppdo., dentro del plazo que indica el citado escrito.

Córdoba a 18 de Septiembre de 1947.—El Secretario-Admor., Aurelio Lizalde.

Hermanidad Sindical Mixta de Adamuz

Núm. 3.264

El Jefe de la Hermanidad Sindical Mixta de Adamuz, hace saber:

Que durante cuarenta días a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, queda abierta la cobranza en periodo voluntario del segundo semestre del año actual, para atender al Servicio de Guardería Rural, advirtiéndose que una vez finalizado dicho plazo, las cuotas impagadas serán exigidas por la vía de apremio según determina el vigente Reglamento de Recaudación.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Adamuz a tres de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.—Rafael Galán.

Recaudación de Contribuciones de Castro del Río

Núm. 3.358

Adjudicación de Fincas

Término Municipal de Castro del Río.—Años de 1941 al 44.—Débitos por contribución Rúsica.

Sr. don José Cid Sánchez (mayor)

Por esta Recaudación ejecutiva se ha dictado, con fecha de hoy la siguiente.

Providencia de adjudicación de fincas a la Hacienda.—No habiéndose presentado licitadores a esta su-

basía en ninguno de los dos actos, se adjudican al Estado por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto de recaudación la finca embargada a don José Cid Sánchez (mayor), deudor por el concepto de contribución Rústica reseñadas en el anuncio de subasta.

Y siendo V. el deudor a quien interesa la anterior providencia, se la notifico para su debido conocimiento.

Castro del Río a 30 de Agosto de 1947. - El Recaudador, Firma ilegible.

Núm. 3.359

Adjudicación de Fincas

Término municipal de Castro del Río. - Año de 1944. - Débitos por contribución Rústica.

Sr. don Dionisio Bravo Castro.

Por esta Recaudación ejecutiva se ha dictado, con fecha de hoy la siguiente.

Providencia de adjudicación de fincas a la Hacienda. - No habiéndose presentado licitadores a esta subasta en ninguno de los dos actos, se adjudican al Estado por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto de recaudación la finca embargada a don Dionisio Bravo Castro, deudor por el concepto de contribución Rústica reseñadas en el anuncio de subasta.

Y siendo V. el deudor a quien interesa la anterior providencia, se la notifico para su debido conocimiento.

Castro del Río a 30 de Agosto de 1947. - El Recaudador, Firma ilegible.

Núm. 3.360

Adjudicación de Fincas

Término Municipal de Castro del Río. - Años de 1941 al 44. - Débitos por contribución Rústica.

Sr. don Andrés Criado Rodríguez.

Por esta Recaudación ejecutiva se ha dictado, con fecha de hoy la siguiente.

Providencia de adjudicación de fincas a la Hacienda. - No habiéndose presentado licitadores a esta subasta en ninguno de los actos, se adjudican al Estado por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto de recaudación la finca embargada a don Andrés Criado Rodríguez, deudor por el concepto de contribución Rústica reseñadas en el anuncio de subasta.

Y siendo V. el deudor a quien interesa la anterior providencia, se la notifico para su debido conocimiento.

Castro del Río a 30 de Agosto de 1947. - El Recaudador, firma ilegible.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 3.385

Negociado de Fomento

Solicitado por don Juan Manuel Font, Vice-Presidente de la A. B. «La Sagrada Familia», autorización para la instalación de un taller de carpintería mecánica, el cual llevará consigo la instalación de motores con una potencia total de 10 C. V. en el Campo de la Verdad, se anuncia al público al objeto de que durante el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan aquellas personas a quienes interese, formular por escrito, ante mi Autoridad, dentro de indicado plazo, las reclamaciones que a su derecho convengan.

Córdoba trece de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete. - El Alcalde, A. Luna.

Núm. 3.386

Negociado de Fomento

Solicitado por don Juan Font, Vice-Presidente de la A. B. de «La Sagrada Familia», autorización para la instalación de un taller de serrería mecánica el cual llevará consigo la instalación de motores eléctricos con una potencia total de 15 C. V. en el Campo de la Verdad, se anuncia al público al objeto de que durante el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan aquellas personas a quienes interesen, formular por escrito, ante mi Autoridad, dentro de indicado plazo, las reclamaciones que a su derecho convengan.

Córdoba trece de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete. - El Alcalde, A. Luna.

FERNAN-NUNEZ

Núm. 3.228

El Alcalde de Fernán-Núñez, hace saber:

Que por don Juan Fuentes Luna, se ha formulado ante este Ayuntamiento, solicitud para instalar en el edificio de la calle Canalejas, número veintidós, un martillo pilón cuyas características y demás pormenores constan en el expediente promovido al efecto que se tramita y queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente, a fin de que durante el plazo de ocho días pueda ser examinado y producirse las reclamaciones que se estimen pertinentes por aquellas personas que de algún modo se consideren perjudicadas con esta instalación.

Las reclamaciones deberán deducirse en papel timbrado correspondiente dirigidas al Ayuntamiento.

Fernán-Núñez dos de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete. - El Alcalde, Firma ilegible.

Núm. 3.413

El Alcalde de Fernán-Núñez, hace saber:

Que confeccionados los Padrones del antiguo impuesto de Patente Nacional de Circulación de Automóviles hoy Contribución de Usos y Consumos y Contribución Industrial de sus clases A, B, C, y D, que han de regir durante el próximo ejercicio de 1948, quedan expuestos al público del uno al quince de Octubre próximo a fin de que puedan ser examinados por los interesados y admitir las reclamaciones oportunas en su contra en los quince días siguientes de expresado mes.

Fernán Núñez 17 de Septiembre de 1947. - El Alcalde accidental, Firma ilegible.

SANTA EUFEMIA

Núm. 3.400

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que aceptada en principio una transferencia de crédito de unos a otros capítulos y artículos del vigente presupuesto de gastos, la misma queda expuesta al público en el expediente que a tal efecto se instruye en la oficina de Secretaría, por plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Santa Eufemia 8 de Septiembre de 1947. - Eliseo Romero.

POSADAS

Núm. 3.414

El Alcalde de Posadas, hace saber:

Que confeccionados los Padrones matrículas de los vehículos de motor mecánico existentes en este término, sujetos al pago de la Contribución de Usos y Consumos y de la Industrial y de Comercio, para el próximo ejercicio de 1948, se anuncia al público que los expresados documentos se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los quince primeros días del próximo mes de Octubre para que puedan ser examinados por cuantos los deseen y presentar reclamaciones durante la segunda quincena de mencionado mes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Posadas a 17 de Septiembre de 1947. - Firma ilegible.

JUZGADOS

LA RAMBLA

Núm. 3.339

Cédula de citación

En virtud de la presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se cita a José Osuna Comino, (a) Realista, de 25 años de edad, soltero, de campo, vecino de esta ciudad, que tuvo su domicilio en calle Cazorra número 29 y cuyo actual paradero se ignora, para que, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta en el BOLETIN OFICIAL, comparezca ante este Juzgado, para prestar declaración, como inculcado, en el sumario que en el mismo se sigue, bajo el número

77 del corriente año, por hurto de garbanzos, cometido por el mismo y otro, el día 13 de Julio último, en el Cortijo, denominado «El Fontana», término de Santaella, propiedad de don Alfonso Prieto, apercibiéndole que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en La Rambla a 9 de Septiembre de 1947. - El Secretario P. H. Juan Sánchez.

Núm. 3.340

Rosario Martos Mayorga, natural de Cabra, de estado casada, profesión ambulante, de 28 años de edad, domiciliada últimamente en Córdoba, Isaac Peral, número 7, procesada por lesiones, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de La Rambla, para constituirse en prisión por la causa que se le sigue, bajo el número 81 del corriente año, por el delito de lesiones; apercibiéndole que de no verificarlo, será declarada rebelde.

La Rambla 10 de Septiembre de 1947. - V.º B.º El Juez de Instrucción, Rafael Moreno.

MARTOS

Núm. 3.371

Don Miguel Canis Espejo, Juez de Instrucción interino de Martos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita sumario número 145 de 1947 por intervención como de ilegítima procedencia, al parecer, de un mulo castaño oscuro, accidentales dorso y costillares, de 15 años, alzada 1'50, hierro 61 tabla cuello izquierdo, otro hierro confuso en espalda de Fénix Mútuo, otro que es M. R. enlazada en cadera izquierda, y otro en muslo izquierdo también confuso del Fénix Agrícola. Y por medio del presente se llama a quien pueda ser su dueño, para que en término de 10 días siguientes a su publicación en los BOLETINES OFICIALES de Jaén y Córdoba, comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Martos a justificar su propiedad y declarar sobre cuando y como lo fuera sustraído, instruyéndole, por medio de este edicto, y para caso de imcomparecencia, de los derechos y acciones a que se refiere el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Martos a 13 de Septiembre de 1947. - Miguel Canis. - El Secretario, firma ilegible.

CORDOBA

Núm. 3.348

Salvador Fernández Blanco, de 47 años, hijo de Francisco y Dolores, soltero, cochero, natural y vecino de esta Capital, cuyo actual paradero se ignora, procesado en este Juzgado en causa número 214 de 1947, por estafa, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito número uno de Córdoba; con el apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba a 13 de Septiembre de 1947. - El Juez de Instrucción, La Riva.

IMP. PROVINCIAL.-CORDOBA